

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0090

**REF: Aprueba Convenio de Colaboración entre JUNJI
y Gobernación Provincial de Chañaral**

Copiapó, 13 de abril de 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015 /0026 de 04 de febrero de 2000 ;Resolución 015/0190 de 07 de diciembre de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles .

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 6 de marzo de 2015 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Gobernación Provincial de Chañaral Convenio de Colaboración a fin de facilitar el uso de oficina para el desarrollo de las actividades del Equipo Técnico Territorial de JUNJI en Chañaral.
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Convenio a objeto de darle validez operativa.
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Convenio;

RESUELVO:

- 1.- Apruébase Convenio de Colaboración entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Gobernación Provincial de Chañaral, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE CHAÑARAL Y LA JUNTA DE JARDINES INFANTILES DE ATACAMA.

En Chañaral a 06 de Marzo de 2015, entre la Gobernación Provincial de Chañaral, persona jurídica de derecho público, creada por la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Gobernador, don Alonso Yerko Guerra Rivera, ambos domiciliados en calle Buin N° 462, Chañaral y por la otra, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su directora, doña Marcela Gonzalez Burgos, ambas domiciliadas en Los Carrera N° 431, Copiapó, acuerdan el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Con el fin de que la JUNJI Regional de Atacama, pueda desarrollar sus funciones en la provincia de Chañaral de manera adecuada, ha solicitado a la Gobernación Provincial de Chañaral el uso de dependencias disponibles en el edificio que sirve de asiento a esta.



SEGUNDO: Que, la Gobernación de Chañaral, ha verificado la existencia de una oficina en el subterráneo del edificio que le sirve de asiento y que se encuentra disponible para su uso.

TERCERO: Que, en consideración a lo anterior, la Gobernación de Chañaral, en este acto, autoriza a la JUNJI Atacama, hacer uso de dichas dependencias, con el fin de que pueda desarrollar todas las actividades administrativas que requiera.

CUARTO: La autorización de uso de las instalaciones antes descritas, no implica para la Gobernación de Chañaral otra obligación que la entrega material de las mismas a la Directora de JUNJI Atacama, quedando exceptuada de toda otra obligación por concepto de cobro de servicios que pudieran generarse por la aplicación del presente convenio.

QUINTO: El plazo del presente convenio será de 5 años a contar de la fecha de suscripción, renovable de manera automática y por el mismo plazo si alguna de las partes no lo hiciere saber a la otra, a través de comunicación escrita, con a lo menos 3 meses de anticipación.

SEXTO: La personería del Gobernador de Chañaral emana del Decreto Supremo N° 692, del 11 de marzo de 2014. La personería de la Directora Regional de JUNJI Atacama, emana de la Resolución N°015/ 0190, del 07 de diciembre de 2012

SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MGB/ACO/aco

Distribución:

- .-Directora Regional.
- .-Coordinadora Provincial de Chañaral
- .- Unidad Jurídica.
- .- Oficina de Partes.